

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 9 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00018-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 25 de enero de 2021 notificado el 26 siguiente, pues dentro del término legal otorgado no subsanó, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se RECHAZA la presente demanda.

Se aclara que aunque se allegó escrito subsanatorio el día 3 de febrero de la presente anualidad, el mismo resulta extemporáneo.

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85da381ce5d21772fb06b65366cb528030605041ae1039c7c66004f4408ab7f2

Documento generado en 09/02/2021 03:14:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**